PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO No. JBB-CTO-1094-2025, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EL CONSORCIO F&M

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DAVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía No**. 39.790.569,** en el cargo de **DIRECTORA GENERAL** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT. 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024, y posesionada según Acta No. 172 del 03 de mayo de 2024, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 646 de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN,** por la otra **CONSORCIO F&M,** con NIT. 901.979.026-1, representada legalmente por **WILLIAN ANDRES INAGAN QUENORAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.411.337 de Tuquerres, Nariño, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente **PRÓRROGA No. 2 y ADICIÓN No. 2** al Contrato No. **JBB-CTO-1094-2025,** previas las siguientes, consideraciones:

1. Que el Contrato No. **JBB-CTO-1094-2025,** cuyo objeto consiste en: "*194-11-7992-EJECUTAR EL MANEJO SILVICULTURAL DEL ARBOLADO URBANO EN SITUACIÓN DE RIESGO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD*" LOTE 2, suscrito el 19 del mes de agosto de 2025, por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($850.000.000,00) M/CTE.**

2. Que el 04 de septiembre de 2025, se suscribió el Otrosí Modificatorio No. 1, en el que se modificó el NIT. del contratista, siento el definitivo NIT. 901.979.026-1.

3. Que el plazo del Contrato No. **JBB-CTO-1094-2025** se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acta de inicio que se suscribió el 15 de septiembre de 2025.

4. Que el día 30 de diciembre de 2025 se suscribió **PRÓRROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1** al Contrato de No. **JBB-CTO-1094-2025,** mediante la cual se prorrogó el plazo hasta el 31 de marzo de 2026 y se adicionó el valor en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($74.096.175),** quedando como nuevo valor del contrato un total de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($924.096.175,00) M/CTE.**

5. Que, mediante memorando con radicado **No. 2026JBB400015694** de fecha 26 de marzo de 2026, Germán Darío Álvarez Lucero, Subdirector Técnico Operativo, solicitó llevar a cabo la **PRÓRROGA No. 2 y ADICIÓN No. 2** al Contrato de No. **JBB-CTO-1094-2025.**

6. Que, mediante formato de justificación de modificación de contrato suscrito por Segundo Octavio Naranjo Velasco, Jefe de Oficina de Arborización, en condición de supervisor del contrato, solicitó adelantar el trámite para efectuar la **PRÓRROGA No. 2 y ADICIÓN No. 2** al Contrato de No. **JBB-CTO-1094-2025,** con base en la

siguiente justificación:

"(…) El Jardín Botánico José Celestino Mutis, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Camina Segura, formuló el proyecto de invesión 7992 "Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital", en el cual se determinó como una de las metas del cuatrienio "Mantener 300.000 árboles adultos para garantizar su establecimiento".

Por lo anterior, la entidad adelantó el proceso de selección mediante licitación pública No. JBB-LP-004-2025 cuyo objeto corresponde a "194-11-7992-EJECUTAR EL MANEJO SILVICULTURAL DEL ARBOLADO URBANO EN SITUACIÓN DE RIESGO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LA CIUDAD", bajo el cual se adjudicó el contrato de obra JBB-CTO-1094-2025 a la empresa CONSORCIO F&M, el cual quedó aceptado en la plataforma SECOP II el pasado 19 de agosto de 2025, y el día 15 de septiembre se suscribió el acta de inicio.

Es importante indicar que el arbolado urbano adulto de la ciudad de Bogotá D.C, presenta de manera permanente afectaciones físicas y sanitarias que requieren atención técnica especializada mediante actividades de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades (MIPE), por lo cual, a partir de diagnósticos y priorizaciones realizadas por parte de la Oficina de Arborización Urbana, se identifica un universo de árboles que requieren de la aplicación de prácticas para fomentar su establecimiento y atención integral.

En virtud de lo anterior, con corte a 25 de marzo de 2026, el contratista Consorcio F&M cuenta con seis (6) informes pagos (el primero por valor de cero pesos $0), un séptimo informe que se encuentra en proceso de revisión por parte de la interventoría el cual tuvo corte el pasado 20 de marzo por valor aproximado de $88.512.701 (el cual está en proceso de verificación), y se proyecta un informe No. 8 por valor de $15.465.393 por lo cual el balance presupuestal del contrato a la fecha corresponde a la siguiente ejecución:

Tabla. 1 Balance financiero a 25 de marzo de 2026.

INFORME	VALOR INFORME	ESTADO
INFORME 1	$0.00	PAGADO
INFORME 2	$29.336.645	PAGADO
INFORME 3	$154.853.860	PAGADO
INFORME 4	$256.473.406	PAGADO
INFORME 5	$144.525.225	PAGADO
INFORME 6	$234.928.945	PAGADO
INFORME 7	$88.512.701	EN REVISIÓN
INFORME 8	$15.465.393	EN EJECUCIÓN
TOTAL	**$ 924.096.175**	

De esta forma, con base en la información de ejecución física y financiera del contratista de obra Consorcio F&M y la confirmación por parte de la interventoría JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA, a corte 31 de marzo de 2026 el contrato tendría una ejecución total de $924.096.175, alcanzando un 100% del presupuesto total asignado para la atención de actividades Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades (MIPE) en la Ciudad de Bogotá D.C, lo cual demuestra que no hubo retrasos ni dificultades con la ejecución de las actividades asignadas.

Ahora bien, partiendo de la ejecución mínima establecida en el contrato que equivale a CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($121.428.571) M/CTE, así como al promedio de actividades operativas proyectadas según cronograma de labores de Manejo de Plagas y Enfermedades para el primer semestre de la presente vigencia, las cuales para el primer trimestre alcanzaron un aproximado de CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($116.960.000) M/CTE, surge la necesidad de adicionar el contrato de obra por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($350.880.000) M/CTE, tal como se detalla en la tabla a continuación:

Tabla. 2 Promedio de actividades primer semestre 2026

INFORME	VALOR INFORME
INFORME 6 (21 de enero a 20 de febrero de 2026)	$234,928,945
INFORME 7 (21 de febrero a 20 de marzo de 2026)	$88,512,701
INFORME 8 Corte Marzo (21 de marzo a la fecha)	$15,465,393
Promedio aproximado acumulado de actividades MIPE programadas por mes	$116.960.000
Número de meses para finalizar actividades de primer semestre 2026	3
Valor necesario a adicionar para finalizar actividades de primer semestre 2026	$350.880.000

Así las cosas, en pro de garantizar el cumplimiento del cronograma de actividades operativas asociadas al Manejo de Plagas y Enfermedades del arbolado adulto localizado en espacio público de uso público de la ciudad para el primer semestre de la presente vigencia, especialmente en los diferentes corredores viales donde es necesario la aplicación de criterios de riesgo fitosanitario, estado fisiológico del arbolado y afectaciones sobre la seguridad, el paisaje y los servicios ecosistémico, se requiere adicionar el contrato de obra 1095 de 2025 por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($350.880.000) M/CTE y prorrogarlo por un término de tres (3) meses, es decir hasta el 30 de junio de 2026, en el entendido que la relación contractual cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera para brindar la atención sobre el arbolado priorizado por parte de la Oficina de Arborización Urbana.

Es de precisar que, durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad de ampliar el alcance operativo, dado al incremento en la demanda de atención de individuos arbóreos afectados por plagas y enfermedades, así como la identificación de nuevos focos de infestación que requieren intervención oportuna para evitar su propagación. En este sentido, la ampliación del presupuesto resulta indispensable para asegurar la

disponibilidad de recursos humanos, técnicos, insumos y equipos requeridos para la atención integral del arbolado asignado, manteniendo los equipos operativos de trabajo en operación continua.

Adicionalmente, la ampliación del plazo contractual se fundamenta en la naturaleza misma de las actividades MIPE, las cuales requieren continuidad en el tiempo, toda vez que los ciclos biológicos de las plagas y enfermedades, así como los procesos de recuperación y respuesta fisiológica de la vegetación intervenida, no se ajustan estrictamente a la vigencia fiscal anual. La suspensión o interrupción de las acciones de monitoreo, control, tratamiento y seguimiento podría comprometer la efectividad de las medidas implementadas, incrementando el riesgo de reincidencia, dispersión de agentes fitosanitarios y deterioro progresivo de las coberturas vegetales urbanas y periurbanas de Bogotá (…)" .

7. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

8. Que el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quieres los celebran o por causas legales.

9. Que sobre este particular es importante indicar que el principio de autonomía de la voluntad resulta ser básico dentro del Derecho contractual, la cual implica el reconocimiento del poder de autorregulación que tienen las partes, que se materializa en la capacidad de modificar el contenido del contrato en sus propios objetivos e intereses, sin afectar los principios de la administración pública. Estos principios de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consisten en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales.

10. Que la presente **PRÓRROGA No. 2 y ADICIÓN No. 2** al Contrato No. **JBB-CTO-1094-2025,** se concede sin perjuicio de las acciones que **EL JARDIN** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA.**

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. **JBB-CTO-1094-2025,** por un término de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo del vencimiento del mismo, esto es, hasta el treinta (30) de junio de 2026.

De acuerdo a lo anterior, la cláusula primera del Contrato No. **JBB-CTO-1094-2025,** quedará así:

PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO No. JBB-CTO-1094-2025, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EL CONSORCIO F&M

> *"**CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de junio de 2026, o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".*

SEGUNDO: ADICIONAR al valor del Contrato electrónico No. **JBB-CTO-1094-2025,** la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($350.880.000) M/CTE.** En ese sentido, la cláusula cuarta del Contrato No. **JBB-CTO-1094-2025,** quedará así:

> ***"CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del contrato será la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($1.274.976.175) M/CTE,** a monto agotable, incluidos IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato".*

TERCERO: La presente adición, se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1101 de fecha 25 de marzo de 2026.

CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías, de conformidad con lo pactado en el presente documento y de acuerdo con las condiciones descritas en el del Contrato No. **JBB-CTO-1094-2025**.

QUINTO: Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato Electrónico de del Contrato No. **JBB-CTO-1094-2025**, se mantienen iguales a como fueron pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTALSECOP II

Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra- Jefe Oficina Jurídica.
Revisó: Carolina Calle Castillo- Abogada Oficina Jurídica
Elaboró: Maria Camila Vélez G.- Abogada Oficina Jurídica.